



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 18/2019
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a doce de abril de dos mil diecinueve, se da cuenta al Ministro José Fernando Franco González Salas, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Table with 2 columns: Constancias and Número de registro. The first row contains details of Oficio número 1.1383/2019 and its annexes.

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a doce de abril de dos mil diecinueve.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de cuenta, del Consejero Adjunto de Control Constitucional y de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta, mediante el cual realiza diversas manifestaciones en la presente acción de inconstitucionalidad, al informar, en esencia lo siguiente: (...) que esta Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal -en representación de la Federación y/o del Ejecutivo Federal- no tiene la capacidad de parte en la acción de inconstitucionalidad en referencia, toda vez que no ha intervenido en el trámite de la misma, ni tiene competencia para intervenir en dicho asunto. (...) Por lo aquí expuesto, esta

1 De conformidad con las constancias exhibidas para tal efecto y en términos de la presunción que le asiste conforme al primer párrafo del artículo 11, de la Ley reglamentaria de la materia, y de lo dispuesto en el artículo 15, fracción XIV y 25 del Reglamento interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal que establecen: Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...] Reglamento interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal Artículo 15. Compete a la Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso [...] XIV. Atender los trámites, los juicios y los procedimientos contenciosos que competen al Consejero, durante las ausencias de éste, suscribiendo y presentando escritos de ofrecimiento de pruebas, desahogo de prevenciones, promoción de incidentes, interposición de recursos y alegatos, rendición de informes previos, justificados y de ejecución; promover y realizar todos los actos o acciones permitidos por las leyes, que favorezcan los derechos e intereses de la Presidencia de la República y de la Consejería del Ejecutivo Federal, así como recibir de toda clase de notificaciones y documentos; Artículo 25. Las ausencias del Consejero serán suplidas por los Consejeros Adjuntos, el Coordinador de Asesores y el Director General de Administración y de Finanzas, en el orden en que los enumera el artículo 3 de este Reglamento. Los Consejeros Adjuntos y el Coordinador de Asesores, serán suplidos, durante sus ausencias temporales o por falta de designación de éstos, por los Directores Generales y los Consultores Jurídicos que de ellos dependan. [...]

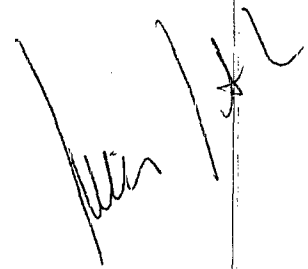
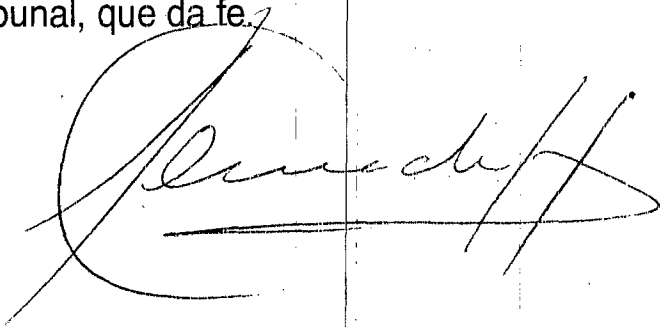
ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 18/2019

autoridad toma conocimiento del trámite de la presente acción de inconstitucionalidad, en el entendido de que esta Consejería Jurídica no cuenta (sic) facultades para intervenir en este procedimiento constitucional, ni para formular manifestaciones respecto de la misma. (...)"

Al respecto, indíquese al promovente que la vista acordada por el Pleno de esta Suprema Corte, en sesión privada de once de marzo del año en curso, no vincula al Consejero Jurídico Federal a la emisión de pedimentos, sino que únicamente tiene la finalidad de que, atendiendo a sus relevantes funciones constitucionales, si considera que la materia del respectivo medio de control de la constitucionalidad trasciende a éstas, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes del cierre de instrucción.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro José Fernando Franco González Salas**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



FEML